

21 Diciembre | 2010

**Planeación para la  
Integración del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres  
en el Estado de San Luis Potosí.**

Andrea Medina Rosas<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Abogada, consultora independiente, que realiza el presente producto para el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí en el marco del proyecto *La incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí a través del Desarrollo de los Programas de Igualdad y de Cultura Institucional*, bajo las condiciones del contrato IMES/PFTPG/14/2010.

## **Planeación para la Integración del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí.**

El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí (Sistema Estatal) es uno de los dos elementos que conforman la Política estatal de Igualdad (Política de igualdad). Su debido funcionamiento es prioritario para el cumplimiento de dicha política. Así, su integración es un proceso que debe ser planificado con detalle y realizarse con el debido seguimiento y evaluación para garantizar su funcionamiento.

En este documento se presenta una propuesta para su integración en plazos inmediatos, mediatos y largos. Si bien en las acciones para el plazo inmediato se entra en mayor detalle que en las otras dos, se incluyen las de mediano y largo plazo para que no se pierda de vista que es un proceso en el que permanentemente se requieren realizar acciones, que a su vez necesitan de recursos y tiempos asignados.

Para la definición de esta planeación se toman en cuenta las obligaciones establecidas por la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí (Ley para la Igualdad) tanto para el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (Instituto) como para el Sistema Estatal. También se toman como referencia las propuestas de bases de coordinación y de operación presentadas en los productos de las consultorías para el Reglamento de la Ley para la Igualdad y para el Reglamento de Operación del Sistema.

De manera particular, en la propuesta de Reglamento de la Ley para la Igualdad se definen ya los elementos básicos para el desarrollo de las propuestas técnicas que se señalan para esta integración del Sistema Estatal. Sin embargo, es necesario contemplar en el Instituto un equipo asignado exclusivamente para la implementación de la Política de igualdad en el estado, que con apoyos técnicos puntuales, pueda encargarse de la integración y seguimiento del Sistema Estatal. En ese sentido esta propuesta está diseñada desde las acciones que le corresponden ejecutar al Instituto y la coordinación que desde el Instituto se tenga que realizar.

Cabe señalar también, que las propuestas aquí definidas buscan dar cabal cobertura a las obligaciones asumidas por México en el ámbito internacional de los derechos humanos de las Mujeres y en las obligaciones establecidas en la Constitución Mexicana y el marco normativo nacional y local.

### *Facultades y obligaciones del Instituto respecto del Sistema Estatal*

De acuerdo a la Ley para la Igualdad, el Instituto tiene como parte de sus obligaciones varias que refieren directamente al Sistema Estatal, que son:

- Presidirlo, de manera ejecutiva, y garantizando una coordinación del más alto nivel a través de la presidencia honorífica que será ocupada por quien ocupe la titularidad del Poder ejecutivo;
- Proponer los lineamientos para la política de igualdad, mismos que deben ser aprobados en el Sistema Estatal;
- Proponer las bases de coordinación de los programas de igualdad entre mujeres y hombres, que deberán ser aprobadas, pero también evaluadas en el Sistema Estatal;
- Diseñar, de manera coordinada con las demás instancias integrantes del Sistema Estatal, el Programa de Igualdad;
- Asesorar a las dependencias y entidades competentes, y aquellas integrantes del Sistema Estatal, para la asignación de recursos para implementar la política de igualdad, proceso que también deberá ser evaluado en el Sistema; y
- Apoyar a las instituciones que integran el Sistema Estatal, para que cumplan con sus obligaciones de formación y capacitación de su personal en materia de igualdad.

En este sentido, al Instituto le corresponden dos acciones fundamentales en torno al Sistema Estatal:

1. Realizar un trabajo técnico para presentar las propuestas. Esto implica tanto propuestas técnicas de diseño para que sean aprobadas en el pleno del Sistema Estatal, como las propuestas técnicas para el seguimiento y evaluación de lo aprobado.
2. Realizar un trabajo político y de articulación con cada entidad, dependencia e institución para garantizar las bases de coordinación que permitan el funcionamiento del Sistema Estatal. Esto requiere, sobre todo al inicio del Sistema Estatal, un proceso de difusión y formación sobre la Ley para la Igualdad, sobre el Sistema y de insistencia para que se establezcan y cumplan las bases de coordinación en cada dependencia.

### *Obligaciones de la Ley para Igualdad respecto del Sistema Estatal*

El Sistema Estatal tiene, por la Ley para la Igualdad, objetivos precisos y plazos claros para realizar sus acciones. En la propuesta de Reglamento de la Ley se desarrollan aspectos que buscan garantizarle una estructura más ágil de funcionamiento, sobre todo, a través de las bases de coordinación. En ellas se propone una estructura y mecanismos mínimos en cada poder del Estado e institución de gobierno, para que se generen las acciones y mecanismos que permitan que el Sistema Estatal sea el espacio que la Ley define: de articulación, con funciones precisas de seguimiento y de evaluación.

De acuerdo a la Ley para la Igualdad, los procesos y acciones que deben realizarse de manera inmediata y que tienen relación directa con la integración del Sistema Estatal son:

1. Aprobar el Reglamento de la Ley y el Reglamento de Operación del Sistema.
2. Realizar las adecuaciones internas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Ley para la Igualdad.
3. Reformas a los reglamentos internos y orgánicos necesarias para el cumplimiento de la Ley para la Igualdad desde cada instancia de gobierno.
4. Los municipios creen las instancias municipales para el adelanto de las mujeres.

Estas cuatro acciones prioritarias requieren, cada una, acciones y procesos que es necesario tomar en cuenta para definir los pasos y tiempos para la integración del Sistema Estatal. A continuación se desarrollan de manera general:

#### Aprobar el Reglamento de la Ley y el Reglamento de Operación del Sistema.

- a. Desarrollar las propuestas técnicas de Reglamento, tanto de la Ley como de operación del Sistema.
- b. Identificar desde el equipo del Instituto que operará el Sistema Estatal, los actores y las necesidades para presentar y aprobar ambos reglamentos.
- c. Realizar las acciones necesarias de gestión y cabildeo para la aprobación de los reglamentos.
- d. Realizar acciones de socialización y construcción de consenso sobre los contenidos de ambos reglamentos entre las instituciones integrantes del Sistema Estatal -sea en taller, en reuniones o de la manera más óptima-.

#### Realizar las adecuaciones internas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Ley para la igualdad.

La experiencia en la transversalización de la perspectiva de género ha mostrado que son indispensables cuatro elementos para sentar las bases mínimas que permitan desarrollar la transversalidad: a) contar con un órgano o mecanismos específico para ello, b) contar con enlaces en cada área que garanticen un proceso en toda la institución y no sólo en el órgano específico, c) tener la normatividad adecuada para que se estipulen y cumplan estas funciones y d) incorporar en las acciones de programación y presupuesto anuales la perspectiva de género.

Para ello se requiere lo siguiente:

- a. Desarrollar una propuesta de mínimos de lo que debe adecuarse en cada institución con base a los cuatro aspectos definidos en este apartado (creación de los órganos específicos, perfiles de los enlaces, mínimos de normatividad, formación en procesos de programación).

- b. Desarrollo de indicadores para evaluar las adecuaciones internas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Ley para la Igualdad.
- c. Realizar un taller que permita poner a consideración y socializar la propuesta de mínimos y de indicadores para el seguimiento de las adecuaciones internas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.
- d. Acompañamiento y asesoría del Instituto a cada dependencia para la creación de los cuatro aspectos básicos para la transversalidad.
- e. Realizar la evaluación anual con los indicadores definidos al inicio.

Reformas a los reglamentos internos y orgánicos necesarios para el cumplimiento de la Ley para la Igualdad desde cada instancia de gobierno.

- a. Realizar una propuesta técnica por parte del Instituto sobre los mínimos que se requieren reformar e incluir en los reglamentos internos y orgánicos para el cumplimiento de la Ley, de preferencia esta propuesta se realizará en coordinación la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.
- b. Desarrollar un sistema de indicadores para evaluar la aprobación de las reformas a los reglamentos internos y orgánicos, de manera que el Instituto pueda evaluar su cumplimiento en un año.
- c. Realizar un proceso de socialización y de asesoría para cada institución integrante del Sistema Estatal, de manera específica con sus áreas jurídicas, sobre la propuesta de reformas a los reglamentos internos y orgánicos, de manera que se realicen con la convicción y acciones necesarias para su cumplimiento (puede realizarse un taller o una serie de talleres para un conjunto de estas instituciones y luego asesoría particular).
- d. Realizar la evaluación anual con los indicadores definidos al inicio.

Los municipios creen las instancias municipales para el adelanto de las mujeres.

- a. Realizar una propuesta técnica por parte del Instituto, tal vez en formato de manual, con los mínimos de lo que implica las instancias municipales para el adelanto de las mujeres, en la que de manera preferente se tome desde ese proceso la opinión de varios de los municipios.
- b. Desarrollar un sistema de indicadores para evaluar la creación de las instancias municipales para el adelanto de las mujeres, de manera que el Instituto pueda evaluar su cumplimiento en un año.
- c. Realizar procesos de difusión y socialización de dicha propuesta entre los municipios. Su desarrollo se puede hacer ya de acuerdo a las regiones que también serán las que estén representadas en el Sistema Estatal.
- d. Realizar un proceso de seguimiento en los municipios para garantizar que en este primer año pueda definirse la primera programación y presupuesto que les permita operar en el siguiente año.
- e. Realizar la evaluación anual con los indicadores definidos al inicio.

Además, dentro del Sistema Estatal se tiene la obligación de aprobar el otro contenido fundamental de la Política de igualdad: el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres -que en tanto ya lleva su proceso se incluye de manera general en esta propuesta- y dos acciones permanentes: la formación y capacitación de todas las personas que están como funcionarias públicas, y la difusión de las acciones relacionadas con la Política de igualdad. Estas dos últimas se pueden desglosar en las siguientes acciones:

- a. Realizar las propuestas técnicas de formación general, especialización y actualización en materia de igualdad.
- b. Desarrollar el sistema de indicadores para evaluar el cumplimiento de los tres procesos de formación y capacitación.
- c. Realizar las propuestas de campaña de difusión del sistema y de lo relacionado con la Política de igualdad.
- d. Desarrollar el sistema de indicadores para evaluar el impacto de las campañas de difusión.
- e. Realizar la evaluación anual de los procesos de formación y capacitación, así como de las campañas de difusión, con los indicadores definidos, con el fin de detectar nuevas necesidades y adaptar las propuestas siguientes.

#### *Plazos de las acciones para integrar el Sistema Estatal*

Como espacio de articulación, el Sistema Estatal ya consolidado, deberá ser sólo un espacio en el que se presenten avances y se tomen acuerdos para el mejor funcionamiento de la política de igualdad que cada institución deberá estar realizando. Sin embargo, su instalación y primera operación requiere de un trabajo intenso para construir esas bases de coordinación y el desarrollo en cada institución de dichas bases. Esta se puede nombrar como una primera etapa subdividida en dos años.

Una segunda etapa, en el mediano plazo, implica dejar de dar un seguimiento tan puntual a cada institución y centrarse en garantizar la articulación. Esto podrá realizarse también en una etapa subdividida en dos años, de manera que se realicen evaluaciones anuales y con ellas las adecuaciones e implementación necesarias en el plazo de un año.

En el largo plazo se incluyen acciones de una tercera etapa, que sería de seguimiento de las acciones del Sistema Estatal y su difusión como modelo probado y útil para el cumplimiento de las obligaciones estatales respecto de la igualdad entre mujeres y hombres.